



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Letra de cambio sin número

Intereses corrientes causados desde el 01 de julio de 2022 hasta el 29 de julio de 2022							
Capital							\$70.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2022	21.28%	1.6208%	31	31/07/2022	29	\$1.096.741
Total Intereses							\$1.096.741

Intereses moratorios causados desde el 30 de julio de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023							
Capital							\$70.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	2	\$108.985
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$1.754.445
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$1.783.740
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$1.919.076
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$1.933.260
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$2.121.247
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$2.199.729
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	15	\$1.106.280
Total Intereses							\$12.926.762

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00271-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS –
ASFICOOP-
DEMANDADO : ALAIN MANUEL QUINTERO ZARANTE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto int No.0239

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de Cambio Sin Número

Capital	\$ 70.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de julio de 2022 hasta el 29 de julio de 2022	\$ 700.000,00
Intereses moratorios desde el 30 de julio de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023	\$ 12.926.762,00
TOTAL	\$ 83.626.762,00

TOTAL: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$83.626.762,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a4593c00972554b4969bd49a68661fb800c7839a9a4ca8600a54be700f4c5d**

Documento generado en 15/03/2023 07:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>